

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 01-2014

Guatemala, 8 de agosto del 2014.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (DNCAE) debe establecer las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado sistema GUATECOMPRAS.

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" regula que para el caso de obra física deberán respetarse todos los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de Construcción -CoST-, los cuales para efectos de transparencia deben publicarse en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado sistema GUATECOMPRAS.

CONSIDERANDO

Que la Resolución número 11-2010 emitida el 22 de abril de 2010, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, debe ser actualizada para incluir las últimas reformas legales y reglamentarias que se han realizado en las contrataciones públicas, específicamente en materia de obra física.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y en ejercicio de la función que le confiere el artículo 35 literal f) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, el artículo 62 numerales 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

RESUELVE

Reformar la Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, adicionando el artículo 11 bis, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 11 bis el cual queda así:

"Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", debiéndose publicar los documentos siguientes:

Información a publicar	Indicador CoST Aplicado	Momento en que debe publicarse
Estudio de Factibilidad (aprobado por los entes competentes, identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.	1. Especificaciones 7. Presupuesto 8. Costo Estimado	
Estudio de impacto ambiental (debe publicarse el estudio, como mínimo un listado de las medidas de mitigación. En caso contrario complementar el Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.	1. Especificaciones	
Dictamen de aprobación de impacto ambiental (firmado y sellado por la autoridad correspondiente), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.	1. Especificaciones	

Información a publicar	Indicador CoST Aplicado	Momento en que debe publicarse
Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración. Debe indicarse el contenido del diseño, por ejemplo: análisis de alternativas, diseño final, planos, especificaciones técnicas, memorias de diseño.	9. Proceso de ofertas de diseño 10. Nombre del consultor principal del diseño	(a) Para concursos públicos: deben publicarse en el sistema GUATECOMPRAS antes de publicarse la convocatoria en los medios de prensa escrita; (b) En concursos restringidos: Deben publicarse en el sistema GUATECOMPRAS antes de enviar o efectuar la respectiva invitación a las personas seleccionadas como potenciales oferentes.
Planos en formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.	1. Especificaciones	
Boleta de SNIP (imprimir y escanearla desde el portal del SNIP y publicarla en el portal Guatecompras, con la indicación clara de que el proyecto fue aprobado por la autoridad competente).	2. Propósito 3. Localización 4. Beneficiarios 5. Estudio de viabilidad	
Dictamen de aprobación de factibilidad (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.	5. Estudio de viabilidad	
Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	11. Proceso de ofertas de supervisión 12. Nombre del consultor principal de la supervisión	
Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	16. Precio del contrato de supervisión 17. Trabajos y alcance de la supervisión 18. Programa de trabajo de la supervisión	
Cuadro de cantidades de trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).	21. Trabajos y alcance de la Obra	
Acuerdo de Financiamiento (publicar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Certificación de Disponibilidad Financiera, y cuando aplique, la NO OBJECION del ente financiero).	6. Acuerdo de Financiamiento	
Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación, la documentación que corresponde. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos al Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, el programa, su alcance y su justificación	
Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios	
Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	
Ordenes trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	
Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	
Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	26. Detalle de pagos adicionales al contratista	

La unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento, dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

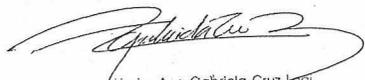
Información a publicar	Indicador CoST Aplicado	Momento en que debe publicarse
Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones)	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	El Formato 4 debe ser completado por el Supervisor y adjuntarse al aviso de terminación de la obra del ejecutor, previo al Acta de Recepción con la documentación correspondiente.
Acta de Liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	27. Precio actualizado del contrato 28. Total de pagos Realizados	
Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición).	29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado	La unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUATECOMPRAS este documento dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo.
Reportes de evaluaciones y auditorías.	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	
Informes de Supervisión.	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	Estos informes deben ser publicados durante el proceso de ejecución, dos días después de su emisión, debidamente aprobados por la autoridad competente, es decir, independiente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos en campo.

Los Indicadores CoST 13. Proceso de ofertas, 14. Lista de oferentes, 15. Informes de evaluación de ofertas, 19. Nombre del contratista, 20. Precio del contrato, 21. Trabajos y alcance de la obra, 22. Programa de trabajo aprobado al ejecutor; se satisfacen al cumplir con lo establecido en la Resolución 11-2010, artículo 11, incisos k) y n), reiterando que el Acta de Adjudicación debe describir detalladamente el proceso de evaluación de las ofertas y la consecuente adjudicación por parte de la Junta respectiva, en cumplimiento de los Artículos 29 de la Ley de Contrataciones y Artículo 12 del Reglamento y sus anexos y modificaciones.

Los indicadores CoST, el Manual de Divulgación de Indicadores, con los formatos indicados, pueden ser consultados en www.transparencia.gob.gt

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

COMUNIQUESE Y ENVIÉSE COPIA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS PARA SU RESPECTIVA FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES CONFORME LO ESTIPULADO EN LAS PRESENTES NORMAS.



Licda. Ana Gabriela Cruz Leal
Directora
Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
Ministerio de Finanzas Públicas

(394271-2)-12-agosto



ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

ACUERDO No. 04-2014

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, es una institución estatal autónoma, rectora para la promoción y desarrollo de los idiomas mayas en el país, y como tal podrá darse sus propias autoridades, ejercer por medio de ellas la administración de sus intereses y emitir sus reglamentos, resoluciones, acuerdos y demás disposiciones sobre la materia de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 3,425,000.00), con el propósito de cubrir el déficit en concepto de Proyectos que se están dejando de atender, tanto de la Dirección de Planificación Lingüística y Cultural, como de las veintidós Comunidades Lingüísticas a nivel Nacional.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 277, de fecha 19 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 152, de fecha 21 de mayo de 2014, del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficio Of. DF No. 219-2014, de fecha 22 de julio de 2014 de la Dirección Financiera de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, es el órgano superior encargado legalmente para aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la misma, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil catorce, y responsable de su correcta ejecución.

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil catorce, por el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 3,425,000.00), para cubrir el déficit en concepto de Proyectos que se están dejando de atender, tanto de la Dirección de Planificación Lingüística y Cultural, como de las veintidós Comunidades Lingüísticas a nivel Nacional, proveniente de la Fuente de Financiamiento 11, "De la Administración Central".

POR TANTO:

El Consejo Superior de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, en usos de las facultades que le confiere el Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 41, inciso b) del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Artículo 44, último párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; Artículos 1, 2, 3 incisos f), h) é i) del Decreto 65-90 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y Artículo 18 incisos a), g) é i) del Reglamento de la Ley citada.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal año dos mil catorce, en la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 3,425,000.00), como se detalla a continuación:

CODIGO	DENOMINACION	QUETZALES
TOTAL DE INGRESOS		3,425,000.00
16 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (FUENTE 11)		3,425,000.00
210 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (FUENTE 11)		3,425,000.00
INSTITUCION		
Academia de Lenguas Mayas de Guatemala		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
Fuente de Financiamiento: 11 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
Distribución analítica en el Presupuesto de Egresos de la Academia de Lenguas Mayas		
PRODUCTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO Q
001 Población maya con formación lingüística y cultural	11	1,590,050.00
002 Población maya con materiales lingüísticos, culturales y jurídicos	11	954,380.00
Población guatemalteca informada en idioma y cultura maya a través de los medios de comunicación	11	880,550.00
TOTAL		3,425,000.00

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, correspondiente al ejercicio fiscal año dos mil catorce, en la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q 3,425,000.00), distribuida de la forma siguiente:

RENG.	DESCRIPCION	MONTO
000	SERVICIOS PERSONALES	273,82
029	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	256,76
036	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS	17,06
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,614,18
121	DIVULGACION E INFORMACION	223,47
122	IMPRESION, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	659,02
133	VIATICOS EN EL INTERIOR	286,81
141	TRANSPORTE DE PERSONAS	109,85
142	FLETES	70
165	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	4,00
166	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO PARA COMUNICACIONES	100,00
168	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	30,00
169	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS	40,00
171	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO	10,00
185	SERVICIOS DE CAPACITACION	25,00
187	SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	2,80
188	SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	8,50
196	SERVICIOS DE ATENCION Y PROTOCOLO	77,64
199	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	36,32
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	705,13
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	468,79
232	ACABADOS TEXTILES	1,20
241	PAPEL DE ESCRITORIO	9,54
243	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	65
244	PROD. DE ARTES GRAFICOS	6,00
245	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	84,22
253	LLANTAS Y NEUMATICOS	2,40
254	ARTICULOS DE CAUCHO	1,80
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	14,93
267	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	15,67
268	PROD., PLASTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	45
291	UTILES DE OFICINA	15,63
293	UTILES EDUCAC. Y CULTURALES	4,60
297	UTILES, ACCESORIOS Y MATERIALES ELECTRICOS	38,56
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	40,63
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	814,79
322	EQUIPO DE OFICINA	36,56
324	EQUIPO EDUC., CULTURAL Y RECREATIVO	225,90
326	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	27,36
328	EQUIPO DE COMPUTO	467,52
381	ACTIVOS INTANGIBLES	57,43
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,06
416	BECAS DE ESTUDIO EN EL INTERIOR	17,06
TOTAL		3,425,000.00

ARTÍCULO 3. TOTAL DEL PRESUPUESTO. Con la ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala correspondiente al presente ejercicio fiscal dos mil catorce, asciende al monto total de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q 29,574,276.74).